



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

## Resolución N° 388 – 2016 – CO - UNJ Jaén, 03 de noviembre del 2016

**VISTO:** La Carta S/N, de fecha 04 de octubre del 2016; Carta N° 056-2016-UNJ/P, de fecha 07 de octubre del 2016; Informe N° 103-2016-ORH-UNJ, de fecha 17 de octubre del 2016; Oficio N° 461-2016-UNJ/DGA, de fecha 18 de octubre del 2016; Requerimiento N° 001-2016-UNJ/OAL, de fecha 17 de octubre del 2016; Oficio N° 350-2016-UNJ-ORR-HH, de fecha 26 de octubre del 2016; Proveído N° 1495, de fecha 27 de octubre del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 31 de octubre del 2016; y,



### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reorganizar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 132-2016-UNJ, de fecha 31 de octubre del 2016, se encarga el despacho de la presidencia al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas, a partir del día miércoles 02 al viernes 04 de noviembre del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo;



Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 58° establece que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. Asimismo el artículo 59° inc. 7 de la misma Ley Universitaria, señala como atribuciones del Consejo Universitario "... 59.7 Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernientes";

Que, mediante Carta S/N, de fecha 04 de octubre del 2016, la Srta. Rut Milena Pérez Espinoza, renuncia al puesto que venía desempeñando como Asistente en la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 09 de Noviembre del 2015 hasta el día 07 de octubre del 2016, por cuestiones estrictamente personales, asimismo solicita se le dispense del plazo de 30 días de anticipación que establece la Ley en caso de renuncia;

Asimismo, mediante Carta N° 056-2016-UNJ/P, de fecha 07 de octubre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acepta la renuncia de la Srta. Rut Milena Pérez Espinoza, al puesto que venía desempeñando en esta Casa Superior de Estudios, exonerándola de los 30 días anticipación que establece la Ley en caso de renuncia;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 426-2015-UNJ, de fecha 14 de diciembre del 2015, se contrata a la Srta. Rut Milena Pérez Espinoza, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), como Asistente de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 09 de diciembre del 2015;

Ante la renuncia de la Asistente de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° 103-2016-ORH-UNJ, de fecha 17 de octubre del 2016, solicita al Director General de Administración, se contrate un personal para que cubra el puesto dejado, por ser de necesidad de servicio; asimismo, sugiere se contrate directamente bajo la misma modalidad CAS, por estar presupuestado durante todo el año en curso;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Oficio N° 461-2016-UNJ/DGA, de fecha 18 de octubre del 2016, El Director General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, se contrate un personal para la Oficina de Asesoría Legal de Nuestra Institución, por ser de suma urgencia; de la misma manera, sugiere al área usuaria presentar su requerimiento respectivo;

Que, mediante Requerimiento N° 001-2016-UNJ/OAL, de fecha 17 de octubre del 2016, procedente de la Oficina de Asesoría Legal solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la Contratación de un Asesor II para la Oficina en mención, desde el 18 de octubre del 2016 al 31 de diciembre del 2016;

Que, mediante Oficio N° 350-2016-UNJ-ORR-HH, de fecha 26 de octubre del 2016, el Jefe de recursos Humanos informa al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, sobre la disponibilidad Presupuestal para contratación de Servicios CAS del Asesor II para la Oficina de Asesoría Legal de Nuestra Institución, desde el 18 de octubre del 2016 al 31 de diciembre del 2016, con la retribución mensual de S/. 1,600.00 Soles;

Que, mediante el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



En razón a su naturaleza y fines, la **Universidad Nacional de Jaén**, se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 31 de octubre del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad Contratar, al Abog. Fernando Daniel Vargas Pérez, como Asesor II para la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), desde el 18 de octubre del 2016 al 31 de diciembre del 2016, con la retribución mensual de S/. 1,600.00 Soles.

Estando en el uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR**, al Abog. Fernando Daniel Vargas Pérez, como Asesor II para la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), desde el 18 de octubre del 2016 al 31 de diciembre del 2016, con la retribución mensual de S/. 1,600.00 Soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Recursos Humanos elabore el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias correspondientes para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaría General



Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge  
Presidente (E)